



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leónico Prado

Gerencia de Servicios Municipales



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

15

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL DE SANCIÓN N° 0162-2024-GSM-MPLP/TM

Tingo María, 02 de abril del 2024.

**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 202400395, de fecha 08 de enero del 2024, conteniendo el OFICIO N° 054-2024-COMOPPOL/DIRNOS/REGPOL HCO/DIVPOL LP/COM.TINGO MARIA-SIAT.; ante la inexistencia de algunos documentos la fase instructora solicito con Oficio N° 060-2024-SGTTSV-MPLP/TM de fecha 07 de marzo del 2024, (**ACUMULACIÓN**) remitiendo con el Expediente Administrativo N° 202406665, de fecha 11 de marzo del 2024, conteniendo el OFICIO N° 028-2024-COMOPPOL PNP/REGPOL HUANUCO/DIVPOL LP/COM. TINGO MARIA"A"-Est., con todos sus actuados, esto para que se emita un mejor pronunciamiento y seguidamente la Fase Instructora presenta el **INFORME FINAL DE INSTRUCCION N° 052-2024-SGTTSV-GSM-MPLP/TM**, con fecha de recepción el 27 de marzo del 2024.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

### FUNDAMENTOS DE HECHO:

Que, en cumplimiento de sus funciones la Policía Nacional del Perú asignado al control de tránsito, mediante acciones de control en la vía pública, interviene e levanta la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° **004950 con fecha 03/12/2023**, al ciudadano: **NAVARRO YGLESIAS NILS URIEL**, quien conducía el vehículo automotor, con Placa Única Nacional de Rodaje N° 86975W, categoría L-5, con Licencia de Conducir N° **M-45221171, Clase B y Categoría II-C**, Tipificado con Código de Infracción de la Falta **M01** que textualmente le impusieron por el motivo de: **"Conducir un vehículo en estado de ebriedad y ocasionar un accidente de tránsito."** Muy Grave; Multa (100% UIT). Por encontrarse implicado en el presunto delito Contra la Seguridad Pública - PELIGRO COMÚN, (Conducción de vehículo automotor en estado de ebriedad y el accidente de tránsito), diligencias efectuadas por el personal del Ministerio Público y del PNP asignado en el control de tránsito o carreteras.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Que, en el Numeral 117.1 del Artículo 117, Derecho de petición administrativa, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, refiere: **"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado"**.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17°, Numeral 17.1 Inciso i) de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, es competencia de gestión de la Municipalidades Provinciales, recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de Tránsito, conforme a lo establecen los artículos 292° y 304° del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias.

Que, por **Decreto Supremo N° 016-2009-MTC**, modificado por **Decreto Supremo N° 003-2014-MTC**, se establece el cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, siendo de la siguiente manera: **M01** que textualmente señala: **"Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el examen respectivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito"**, falta considerada como **Muy Grave**, que de acuerdo al Cuadro antes indicado; la sanción pecuniaria equivalente al monto **S/. 4,950.00 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles)** y la sanción No





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leónico Prado

Gerencia de Servicios Municipales



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"  
Pecuniaria Directa por la comisión de infracción tipificada con el Código **M01**, le corresponde: **Cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación definitiva para obtener licencia.**

Que, el Principio de la Legalidad establecido en el Inciso 1.1) Numeral 1) del Artículo IV, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "**Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron conferidas.**"

Que, de acuerdo al Ministerio del Interior representado por la PNP, el Comandante de Tingo María, remite: Copia Simple de la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° 004950 (M01) de fecha 03/12/2023 a nombre de **NAVARRO YGLESIAS NILS URIEL**; Copia del Acta de constatación y Verificación de Licencia de Conducir en línea , Registro General de Licencias de Conducir de la Provincia de Leónico Prado, Trimovil Categoría IIC y Copia del Certificado de Dosaje Etílico N° 036-009581 Registro de Dosaje N° 007956, perteneciente a **NAVARRO YGLESIAS NILS URIEL**. Ante la revisión del presente expediente se tiene la falta de: Copia del Acta de Intervención Policial o Copia del Informe Policial con respecto al despiste del accidente de Tránsito, es por ello que esta subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, con OFICIO N° 060-2024-SGTTSV-MPLP/TM, de fecha 07 de marzo del 2024 se solicitó al Comisario de la Comisaría de Tingo María, a fin de que remita los actuados para la elaboración del Informe Final de Instrucción - IFI, de acorde al PAS (fase instructora). Seguido, se tiene el Expediente Administrativo N° 202406665 con fecha 11/03/2024; presentado por el Comandante de Tingo María conjuntamente con el OFICIO N° 028-2024-COMOPPOL PNP/REGPOL HUANUCO/DIVPOL LP/COM. TINGO MARIA "A"-Est, Copia del Informe Policial N° 05-2024-COMOPPOL/DIRNOS/REGPOL-HCO/DIVPOL-LP/COM.TINGO MARIA-SIAT (Accidente de tránsito choque con lesiones seguido de daños materiales bajo la implicancia del delito contra la seguridad pública – peligro común-conducción en estado de ebriedad) Contiene la copia del Acta de Intervención Policial N° 1944-2023-COMASGEN PNP/V-MACREPOL HCO/REGPOL-HCO/DIVPOL-LP/COMISARIA PNP TM "A", impreso del Sistema de Denuncia Policial; Copia Simple del Certificado Médico Legal N° 006305-L-D, practicado a **NAVARRO YGLESIAS NILS URIEL**, de fecha 03 de diciembre del 2023, Copia del Certificado de Dosaje Etílico N° 036-009582, Copia del Certificado de Dosaje Etílico N° 036-009582, Registro de Dosaje N° 007957, perteneciente a Buendía Peralta Oscar, Copia Simple del Croquis del Accidente de Tránsito – Choque con Lesiones Seguido de Daños Materiales Bajo la Implicancia del Delito de Peligro Común, elementos que son indispensables para la sanción M01.

Siendo así, al existir una conexidad de pretensiones, y a fin de evitar pronunciamientos contradictorios, corresponderá la aplicación de lo dispuesto por el artículo 160 del D.S. N° 004-2019-JUS, por el cual; "artículo 160.- Acumulación de procedimientos.- La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión".

**DEL CASO CONCRETO:**

Máxime, con **INFORME FINAL DE INSTRUCCION N° 052-2024-SGTTSV-GSM-MPLP/TM**, con fecha de recepción el 27 de marzo del 2024; en donde la Subgerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial informa en su parte concluyente que " *Con respecto, al primer Expediente Administrativo N° 202400395 de fecha 08 de enero del 2024, se tiene: Copia Simple del Certificado de Dosaje Etílico N° 036-009581 Registro de Dosaje N° 007956, practicado a **NAVARRO YGLESIAS NILS URIEL**, fecha de extracción 03/12/2023, arrojando **0.60 (Cero Gramos, Sesenta Centigramos de Alcohol por litro de sangre).** Copia del Acta de Constatación y Verificación de Licencia de Conducir en Línea, siendo verificado el día 03/12/2023, a la persona de **NAVARRO YGLESIAS NILS URIEL (37)**, cuya Licencia venció el día 08/03/2023. Con respecto, al segundo Expediente Administrativo N° 202406665 con fecha 11/03/2024, se tiene: En autos del expediente antes mencionado se tiene en folios, Copia del Acta de Intervención Policial N° 1944-2023-COMASGEN PNP/V-MACREPOL HCO/REGPOL-HCO/DIVPOL-LP/COMISARIA PNP TM "A", impreso del Sistema de Denuncia Policial; En la ciudad de Tingo María, siendo las 06:10 horas aprox, del día 03 DIC 23, el suscrito S2 PNP SHUPINGAHUA OLLAGUEZ RAY, identificado con CIP N° 32004674 y DNI 72137668, encontrándose de servicio en la oficina de sección de investigación de accidentes de tránsito de*





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios Municipales



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

la Comisaria PNP Tingo María, por orden del comandante de guardia de la Comisaria PNP Tingo María, en compañía del S3 PNP GUSTAVO DE LA CRUZ VILLANUEVA, identificado con CIP N° 324000707 y DNI N° 71609641, nos desplazamos a la av. Enrique Pimentel cuadra 03 (ref. frontis del colegio Tupac Amaru) – TM lugar donde al parecer se habría suscitado un accidente de tránsito, motivo por el cual nos constituimos al lugar en mención con el siguiente resultado, presentes en el lugar antes mencionado siendo a las 05:55 horas aprox, nos entrevistamos con el ciudadano OSCAR BUENDIA PERALTA (66), natural Huancayo, estado civil casado, grado instrucción secundaria completa, identificado con DNI N° 22989335, con domicilio en avenida San Martin N° 394 Castillo Grande, conductor del vehículo menor color negro, marca Quinqui, modelo QM110-3C, con placa de rodaje W7-4187, denominado UT-2, quien se dirigía de Norte a Sur por la Av. Bandera cuadra 1 TM, y la persona Nils Uriel Navarro Yglesias (37), natural Tingo María, estado civil soltero, grado de instrucción secundaria completa, identificado con DNI N° 45221171, con domicilio en el AA.HH Brisas del Huallaga MZ G LT 10 Leoncio Prado Huánuco, conductor del vehículo menor, marca Bajaj, color azul, modelo RE AUTORIKSHA TORITO 2T R, con la placa de rodaje 8697-5W denominado UT-1, quien al parecer se encuentra en aparente estado de ebriedad (aliento alcohólico, ojo rojo, incoherencias al hablar) y circulaba a bordo del vehículo en mención con la misma dirección del UT-2, siendo el conductor del UT2 quien refiere que se encontraba en compañía de su esposa Maximiliana Abal Ñaupá (62), identificada con DNI N° 22971296, con domicilio en la Av. San Martin N°394 Castillo Grande y que en circunstancias que conducía su vehículo menor antes descrita por la Av. Bandera la cuadra 1 TM, de pronto el vehículo UT-1, le impacto por la parte posterior y dándose a la fuga, donde el conductor de la UT-2, le empieza a perseguir por la Av. Enrique Pimentel y con la ayuda de algunas personas desconocidas que circulaban con su vehículo trimovil "Bajaj", lo cerraron al conductor de la UT-1 y logran retenerlo y a la vez solicitan apoyo policial, presente en el lugar personal policial, procede con la intervención y traslado de ambos conductores y vehículo a las instalaciones de la Comisaria PNP de Tingo María, para posteriormente realizar las actas correspondientes producto del accidente, la ciudadana (copiloto) Maximiliana Abal Ñaupá, presenta lesiones leves en la espalda y en el codo derecho, asimismo con oficio N° 1449-2023 y N° 1450-2023, se solicitó a la sanidad PNP TM los exámenes de Dosaje Etílico para ambos conductores arrojando como resultado al examen cualitativo de la persona Oscar Buendía Peralta "Negativo" y de la persona de Nils Uriel Navarro Yglesias "Positivo", procediendo IN SITU a su detención por encontrarse inmerso en el presunto delito contra la seguridad pública y peligro Común" (...). Que, habiendo visualizado la consulta en línea de búsqueda de recibos emitidos por esta entidad edil proporcionado por el área de la Subgerencia de Tesorería (Excel), el administrado: **NAVARRO YGLESIAS NILS URIEL**, no realizo el pago, siendo verificado en el mes de: diciembre del 2023, enero y febrero del 2024, la papeleta de infracción de tránsito terrestre N° 004950 (M-01-03/12/2023), por lo que sugiero que se cruce con el sistema de caja a fin de tener la información exacta y veraz hasta la actualidad. **Por lo que, la Autoridad Decisora a través de la Resolución Final deberá de adjuntar los siguientes documentos: Copia del Informe Policial N° 05-2024-COMOPPOL/DIRNOS/REGPOL-HCO/DIVPOL-LP/COM.TINGO MARIA-SIAT (Accidente de tránsito choque con lesiones seguido de daños materiales bajo la implicancia del delito contra la seguridad pública – peligro común-conducción en estado de ebriedad) Contiene la copia del Acta de Intervención Policial N° 1944-2023-COMASGEN PNP/V-MACREPOL HCO/REGPOL-HCO/DIVPOL-LP/COMISARIA PNP TM "A", impreso del Sistema de Denuncia Policial; Copia Simple del Certificado Médico Legal N° 006305-L-D, practicado a NAVARRO YGLESIAS NILS URIEL, de fecha 03 de diciembre del 2023, Copia del Certificado de Dosaje Etílico N° 036-009582, Copia del Certificado de Dosaje Etílico N° 036-009582, Registro de Dosaje N° 007957, perteneciente a Buendía Peralta Oscar, Copia Simple del Croquis del Accidente de Tránsito – Choque con Lesiones Seguido de Daños Materiales Bajo la Implicancia del Delito de Peligro Común; a fin de que tenga conocimiento que esta Autoridad Instructora concluyo en la existencia de la responsabilidad administrativa, en mérito a eso no está incluyendo medios probatorios diferentes, tan solo fue incluido y probado con documentos técnico que están en el acto administrativo preliminar, NO BASTA DECIR que es propicia dar a conocer los documentos antes señalados al administrado. Asimismo, recomienda que "APLICAR la Multa Pecuniaria establecida en el D.S. N° 016-2009-MTC, modificado por el D.S. N° 003-2014-MTC al titular de la Licencia de Conducir, ciudadano: NAVARRO YGLESIAS NILS URIEL, por haber incurrido en la Infracción tipificado**





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios Municipales



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho" con el Código de la Falta **M01**, que textualmente le impusieron por el motivo de: "**Conducir un vehículo en estado de ebriedad y ocasionar un accidente de tránsito.**", contenida en la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° **004950**, falta considerado como Muy Grave, deberá de realizar el pago equivalente a la suma de **S/. 4,950.00 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles)**. **APLICAR** la Sanción No Pecuniaria establecida en el D.S N° 016-2009-MTC, modificado por el D.S. N° 003-2014 MTC, al titular de la Licencia de Conducir, administrado; **NAVARRO YGLESIAS NILS URIEL**, según el Cuadro de Tipificaciones, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre-Código de Tránsito, con la **CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR N° M-45221171, Clase B y Categoría II-C E INHABILITACIÓN DEFINITIVA PARA OBTENER LICENCIA**, la cancelación e inhabilitación correspondiente empezará a regir desde la eficacia anticipada (rigiéndose de acuerdo a la fecha de la infracción administrativa), desde el 03/12/2023, registrar en el Sistema Nacional de Sanciones-Licencias de Conducir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Se recomienda, remitir un juego de la presente Resolución Final conjuntamente con el Informe Final de Instrucción y los demás actuados primordiales, esto en el tema de la Multa Pecuniaria a la **Gerencia de Administración Tributaria**, a fin de que proceda de acuerdo a sus atribuciones y funciones que le establece el reglamento de organizaciones y funciones (ROF), que fue aprobado bajo la norma Municipal. Se recomienda al Gerente de Servicios Municipales, emitir el Acto Resolutivo y su debida notificación de acuerdo a lo previsto en los artículos 21° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes. Se adjunta los documentos de vistos, con sus respectivos actuados. Es todo cuanto informo para su conocimiento y tramite respectivo".

Por lo que, este despacho con Proveído S/N se le derivó el día 01/04/2024 a la Asistente Técnico Administrativo para su verificación del pago en el Sistema de Recaudación Tributario Municipal, en mérito a lo solicitado el día 01/04/2024 indicó "que habiendo filtrado en el Sistema de Recaudación Tributario Municipal (SRTM) la PITT N° 004950, no registra pago por Papeleta de Infracción de Tránsito, donde adjunta la captura de pantalla del SRTM." Posteriormente, con Proveído S/N deriva el día 01/04/2024 al Asistente Técnico Legal para que emita la Resolución Final.

Estando a lo expuesto, al precitado **INFORME FINAL DE INSTRUCCION N° 052-2024-SGTTSV-GSM-MPLP/TM**, con fecha de recepción el 27 de marzo del 2024; en uso de las atribuciones conferidas en el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: "**Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas**" y según la Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP de fecha 26 de setiembre de 2007 aprueba lo siguiente **ORDENANZA QUE REGULA LA DESCONCENTRACIÓN DE COMPETENCIA PARA QUE LAS GERENCIAS EMITAN RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, artículo 1° (..) estableciéndose con ello como primera instancia administrativa las Gerencias y última instancia administrativa la Alcaldía;** teniendo la potestad para dictaminar dichas Resoluciones Gerenciales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DISPONER LA ACUMULACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVO N° 202400395 Y N° 202406665;** tal como lo rige la Ley N° 27444; por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución gerencial.

**ARTÍCULO 2°.- APLICAR** la Multa Pecuniaria establecida en el **D.S. N° 016-2009-MTC**, modificado por el **D.S. N° 003-2014-MTC**, al titular de la Licencia de Conducir, ciudadano: **NAVARRO YGLESIAS NILS URIEL**, por haber incurrido en el código de falta M01, que textualmente le impusieron por "**Conducir un vehículo con presencia en la sangre mayor a lo permitido y participar en un accidente de tránsito.**", contenida con la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° 004950, falta considerada Muy Grave, deberá de realizar el pago equivalente a la suma de **S/. 4,950.00 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles)**.

**ARTÍCULO 3°.- APLICAR** la Sanción No Pecuniaria establecida en el **D.S. N° 016-2009-MTC**, modificado por el **D.S. N° 003-2014-MTC**, al titular de la Licencia de Conducir, ciudadano: : **NAVARRO YGLESIAS NILS URIEL**, según el Cuadro de Tipificaciones, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre-Código de Tránsito, con la **CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR N° M-45221171, Clase B y Categoría II-C E INHABILITACIÓN DEFINITIVA PARA OBTENER LICENCIA**, con la eficacia anticipada empezará a regir de acuerdo a la fecha de la infracción





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios  
Municipales



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

administrativa (PITT N° 004950- M01 – sanción que iniciará a partir del 03/12/2023); bajo apercibimiento de proceder a ser denunciado en la vía penal por desacato a la autoridad administrativa, en caso se verifique el incumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.- PRECISAR** que el plazo de interposición del recurso administrativo (impugnativo) es de quince (15) días hábiles y es computado a partir del día siguiente de su notificación, interponiendo el recurso de reconsideración o apelación contra la Resolución Final, de acuerdo a los artículos 144° y 218° del Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y la Ordenanza Municipal N° 019-2023-MPLP, Aprueba la Actualización y Formulación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) e Implementación del Sistema Único de Trámites (SUT) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en mérito al Procedimiento N° 137; **bajo apercibimiento de remitirse al vencimiento, a la Gerencia de Administración Tributaria para que posterior a ello proceda a remitir a la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva a fin de que actúe conforme a sus atribuciones, todo esto de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado bajo la Ordenanza Municipal Nro. 010-2023-MPLP y las demás normativas y leyes vigentes.**

**ARTÍCULO 5°.- NOTÍFQUESE** el referido informe de manera conjunta con la Resolución Final del procedimiento de acuerdo al DECRETO SUPREMO N° 004-2020-MTC, en concordancia al Artículo 10.- Informe Final de Instrucción, numeral 10.3. al administrado **NAVARRO YGLESIAS NILS URIEL**, identificado con DNI N° **45221171**, señalando como domicilio en AA.HH. Brisas del Huallaga Comité 06. Distrito Rupa Rupa. Provincia Leoncio Prado. Departamento Huánuco. **PERSONAL NOTIFICADOR(A), NOTIFICAR** la presente resolución final conjuntamente con el informe final de instrucción de acuerdo a las modalidades de notificación establecidas en el Art.º 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 hasta su publicación en el Diario Oficial o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional **cuando corresponda. CÚMPLASE** con notificar conforme a Ley.

**ARTÍCULO 6°.- REMITIR** una copia de la presente resolución a la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial para su ingreso **debiendo estar registrado** la presente Resolución en el Registro Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, **una vez firme la presente Resolución.**

**ARTÍCULO 7°.- DISPONER** que en caso de reincidencia la Gerencia de Administración Tributaria de esta entidad edil, actualizará la deuda y se aplicará la cobranza de acuerdo al artículo 312° del Código de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 019-2009-MTC.

**ARTÍCULO 8°.- ENCARGAR** el debido cumplimiento de la presente **Resolución Gerencial** (acto administrativo) a la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial; **Gerencia de Administración Tributaria y a la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva. CONFORME A LEY.**

**ARTÍCULO 9°.- ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación en el periódico mural **una vez recibido por el lapso de 5 días hábiles** y asimismo a la Subgerencia de la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente acto resolutorio en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado  
TINGO MARIA

Lic. Adm. David Calisto Adriane Flores  
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES

DCAP/THJ  
Archivos